

COVID-19: RESUMEN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y APOYO A LA ECONOMÍA

Medidas para fortalecer el servicio nacional de salud y el apoyo económico para familias, trabajadores y empresas relacionadas con la emergencia epidemiológica del COVID-19 (decreto ley).

Apoyo a trabajadores y empresas, con el objetivo de que nadie pierda sus empleos debido a la emergencia.

- El subsidio de desempleo se extiende a todo el territorio nacional, a todos los empleados, de todos los sectores de producción. Los empleadores, incluidas las empresas con menos de 5 empleados, que suspenden o reducen sus actividades debido a la emergencia epidemiológica, pueden recurrir a los ingresos por despido por la nueva razón "COVID-19" por la duración máxima de 9 semanas. Esta posibilidad también se extiende a las empresas que ya se benefician de despidos extraordinarios;
- La posibilidad de acceder al cheque ordinario con la razón "emergencia COVID-19" también se extiende a los asalariados con empleadores registrados en el Fondo de integración Salarial (FIS) que emplean en promedio más de 5 empleados;
- Se reconoce una indemnización de 600 €, mensualmente, no sujeta a impuestos, para trabajadores independientes y números de IVA. La indemnización se destina a casi 5 millones de personas: profesionales no registrados, co.co.co. bajo administración separada, artesanos, comerciantes, agricultores directos, colonos y aparceros, trabajadores temporeros en los sectores de turismo y spa, trabajadores del mundo del espectáculo, trabajadores agrícolas;
- Se establece un Fondo de último recurso con un presupuesto de 300 millones de euros como fondo residual para cubrir a todos los excluidos de la indemnización de 600 euros, incluidos los profesionales registrados en los pedidos;
- La igualación a la enfermedad está prevista para el período de cuarentena o en el hogar fiduciario con vigilancia activa para Covid-19, para el sector privado (para el sector público, la ecuación ya se había incluido en el Decreto Legislativo del 9 de marzo de 2020);
- en apoyo de los padres que trabajan, debido a la suspensión del servicio escolar, es posible tomar un permiso parental para niños de hasta 12 años o con discapacidades en una situación de gravedad comprobada por 15 días adicionales al 50% del tratamiento retributivo;

- Alternativamente, se otorgará un bono por la compra de servicios de niñera dentro del límite de 600 euros, aumentado a 1,000 euros para el personal del Servicio Nacional de Salud y la Aplicación de la Ley;
- el número de días de permiso mensuales cubiertas por contribuciones nocionales a que se refiere el artículo 33, párrafo 3, de la ley de 5 de febrero de 1992, no. 104, en caso de discapacidad grave, se incrementa en otros doce días en total;

Apoyo a la liquidez de familias y empresas.

Para evitar la falta de liquidez de las empresas y las familias, se han previsto numerosas intervenciones, incluso mediante la colaboración con el sistema bancario. Aquí están los principales.

- Una moratoria de los préstamos a micro, pequeñas y medianas empresas (que se refiere a hipotecas, arrendamientos, aperturas de crédito y vencimientos de préstamos a corto plazo);
- fortalecimiento del fondo central de garantía para pequeñas y medianas empresas;
- extensión a trabajadores por cuenta propia y simplificación del uso del fondo para hipotecas de primera vivienda;
- medidas para aumentar la indemnización para los colaboradores desportivos;
- normas sobre el reembolso de los contratos de residencia y sobre la resolución de contratos para la compra de entradas para espectáculos, museos y otros lugares de cultura, con la disposición del derecho al reembolso de servicios no utilizados en forma de cupones del mismo monto que el título de compra, para ser utilizado dentro del año de emisión;
- el establecimiento de un fondo de emergencia para espectáculos, cine y audiovisuales y otras disposiciones urgentes para el apoyo al sector cultural;

Medidas fiscales, para evitar que los cumplimientos y obligaciones agraven los problemas de liquidez

- Suspensión, sin límites de facturación, para los sectores más afectados, retenciones de impuestos, cotizaciones a la seguridad social y primas de seguro obligatorio para los meses de marzo y abril, junto con el pago del IVA para marzo. Los sectores interesados son: turismo-hotel, spa, transporte de pasajeros, restauración y bares, cultura (cines, teatros), deportes, educación, parques de atracciones, eventos (ferias / conferencias), salas de juegos y centros de apuestas;
- suspensión de los términos de las obligaciones y de las contribuciones fiscales y de seguridad social para los contribuyentes con una facturación de hasta 2 millones de euros (pagos de IVA, retenciones y contribuciones en marzo);

- aplazamiento de la fecha límite: para los operadores económicos a quienes no se aplica la suspensión, el vencimiento para los pagos adeudados a las administraciones públicas, incluidos los relacionados con la seguridad social y las contribuciones de bienestar y las primas de seguro obligatorio, se pospone hasta el 16 de marzo 20 de marzo;
- inaplicación de la retención de impuestos para profesionales sin empleados, con ingresos y compensación que no excedan de € 400,000 en el período fiscal anterior, en las facturas de marzo y abril;
- suspensión hasta el 31 de mayo de 2020 de los términos relacionados con las actividades de liquidación, control, evaluación, cobranza y contencioso, por parte de las oficinas de la Agencia Tributaria;
- suspensión de los términos para la recuperación de registros de impuestos, para el balance y el extracto y para el desguace, suspensión del envío de nuevas carpetas y suspensión de los actos ejecutivos;
- premio para trabajadores: los trabajadores con un ingreso bruto anual de hasta 40,000 euros que trabajan en el lugar de trabajo en el mes de marzo (no en trabajo inteligente) reciben un bono de 100 euros, no imponible (en proporción a los días trabajados);
- la introducción de incentivos y contribuciones para el saneamiento y la seguridad en el trabajo: se introducen incentivos para las empresas para desinfectar y aumentar la seguridad en el trabajo, mediante la concesión de un crédito fiscal, así como las contribuciones mediante la creación de un fondo INAIL; También se prevén contribuciones similares para las autoridades locales a través de un fondo específico;
- Donaciones de COVID-19: se extiende la deducibilidad de las donaciones realizadas por empresas de conformidad con el artículo 27 de la Ley 133/99; Además, se introduce una deducción por las donaciones de personas físicas hasta un beneficio máximo de 30,000 euros;
- alquileres comerciales: se reconoce en tiendas y comercios un crédito fiscal equivalente al 60% del alquiler en el mes de marzo;
- disposiciones al respecto de transporte por carretera y transporte público de pasajeros para combatir los efectos de la propagación de Covid-19 en los operadores de servicios de transporte público, regionales, locales y en los operadores de servicios de transporte escolar;
- disposiciones de apoyo para servicios de autobuses públicos no programados, con una contribución a favor de quienes equipan los vehículos con tabiques diseñados para separar el asiento del conductor de los asientos reservados para los clientes;
- disposiciones de apoyo para servicios de autobuses públicos no programados, con una contribución a favor de quienes equipan los vehículos con tabiques

diseñados para separar el asiento del conductor de los asientos reservados para los clientes;

Además, el decreto introduce otras medidas, entre las cuales:

- nuevas medidas para contener los efectos de la emergencia en el ámbito de la justicia civil, penal, administrativa, fiscal, contable y militar como entre otras cosas el aplazamiento a la fecha posterior al 15 de abril de 2020 de las audiencias programadas para el 9 de marzo al 15 de abril de 2020 para procedimientos civiles y penales pendientes en todas las oficinas judiciales y la suspensión, en el mismo período, de la expiración de los términos para el cumplimiento de cualquier acto de procedimientos civiles, penales y administrativos, a excepción de excepciones específicas;
- medidas para restablecer la funcionalidad de los centros penitenciarios y evitar la propagación de COVID-19 en las cárceles;
- medidas extraordinarias en materia de trabajo ágil y exención del servicio y procedimientos de insolvencia, con la disposición de que, hasta la fecha de cese de la emergencia epidemiológica, el trabajo ágil es el método ordinario para llevar a cabo el desempeño laboral en las administraciones públicas;
- medidas para garantizar la recuperación de los excedentes de alimentos y facilitar la distribución gratuita a los más desfavorecidos;
- la extensión al 31 de agosto de 2020 de la validez de los documentos de reconocimiento vencidos o vencidos después de la fecha de entrada en vigencia del decreto;
- la extensión al 31 de agosto de 2020 de la validez de los documentos de reconocimiento vencidos o vencidos después de la fecha de entrada en vigencia del decreto
- contribuciones para plataformas de aprendizaje a distancia;
- medidas para promover la continuidad del empleo de maestros sustitutos y ocasionales